



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (en adelante la "FACULTAD") y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el "CONSEJO"), se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación, el Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, por la FACULTAD y por el CONSEJO, su Presidente, el Dr. Alberto Maques, a efectos de suscribir el presente convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

El CONSEJO, a través de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, tiene a su cargo la implementación del "Programa Integral de Lenguaje Claro" en el ámbito del Poder Judicial (RES PRES.81/2021). El mismo incluye la planificación de acciones vinculadas al lenguaje claro y a la implementación de nuevas herramientas para garantizar el cumplimiento de la Ley 6367/CABA/2020 (Lenguaje Claro en el sector público de la CABA). Entre sus objetivos específicos se propone capacitar a integrantes del PJCABA sobre el uso del lenguaje claro en documentos jurídicos y administrativos, publicar piezas gráficas y audiovisuales para la concientización sobre ventajas y beneficios del uso del lenguaje claro en el ámbito judicial, diseñar espacios con materiales de consulta y avances registrados en política de lenguaje claro a nivel local, nacional e internacional, participar de iniciativas que aporten conocimientos sobre experiencias desarrolladas a nivel nacional e internacional, y proponer acciones para tratamiento de las debilidades detectadas en el desarrollo de su mismo programa, entre otros.

La FACULTAD creó el Programa "Observatorio de Lenguaje Claro" (RES (D) N° 7616/21) mediante el cual se propone desarrollar estudios académicos e investigaciones, así como también, recopilar, analizar y difundir información sobre los problemas que plantea la comprensión del lenguaje jurídico y los aportes del lenguaje claro en el ámbito del Derecho. Entre sus objetivos se propone promover la reflexión sobre los problemas que plantea la comprensión del lenguaje jurídico, en sus distintos ámbitos de aplicación y los aportes del lenguaje claro en la mejora de la calidad de vida de la comunidad, consolidar un espacio interdisciplinario de formación, información, intercambio de experiencias y colaboración para la investigación, análisis, evaluación, difusión y seguimientos de problemas vinculados con la dificultad de comprensión del lenguaje jurídico, promover la incorporación de los principios de lenguaje claro en la formación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

los futuros profesionales, intercambiar experiencias con instituciones del país y del exterior, con finalidades afines a las del Observatorio, fomentar el estudio y aplicación del lenguaje claro y la lectura fácil, según corresponda, en otras facultades y disciplinas, entre otras. Y entre sus metas se ha propuesto, articular con otras instituciones, interesadas en la investigación y promoción del lenguaje claro, mediante la celebración de convenios, acuerdos y/o cualquier otro instrumento jurídico conducente a tales efectos.

PRIMERA. OBJETO.-

Constituir un equipo de trabajo conjunto para fortalecer los procesos de implementación y difusión del Lenguaje Claro iniciados en cada ámbito, mediante acciones y actividades destinadas a facilitar la comprensión del lenguaje judicial.

SEGUNDA. OBJETOS ESPECÍFICOS.-

- Diseñar capacitaciones conjuntas.
- Diseñar y elaborar materiales, guías y documentos.

TERCERA: ACTIVIDADES. COMPROMISO DE LAS PARTES.-

LAS PARTES, se comprometen a:

- 1.- Presentar y desarrollar proyectos conjuntos.
- 2.- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del cumplimiento en los términos del presente convenio.
- 3.- Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- 4.- Dar publicidad al presente convenio a través de sus respectivas páginas web y/o por cualquier otro medio de difusión que cada una de ellas considere adecuado, tomando en cuenta los fines del mismo.
- 5.- Colaborar con el intercambio de la información necesaria, contenida en documentos, archivos que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- 6.- Establecer mesas de trabajo específicas.
- 7.- Las demás cuestiones que LAS PARTES acuerden y consideren que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.-

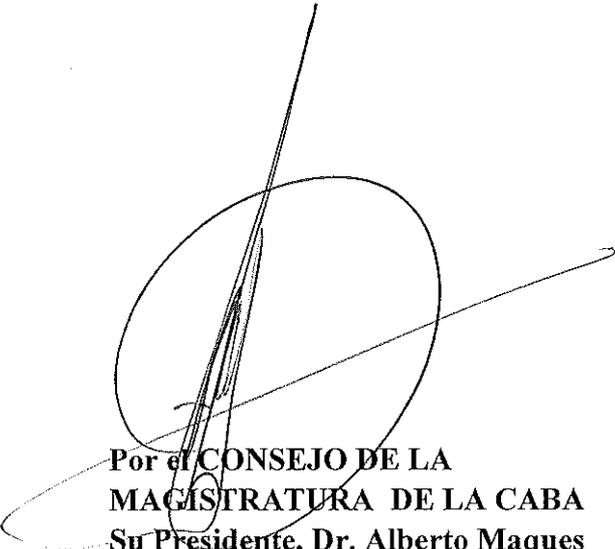
Los trabajos se realizarán por personal de ambas partes y la titularidad de los mismos les corresponderá por igual.

LAS PARTES acuerdan promover y difundir de común acuerdo los materiales derivados del presente convenio, y en tal virtud, dichos productos podrán ser utilizados en sus respectivas tareas o con fines académicos.

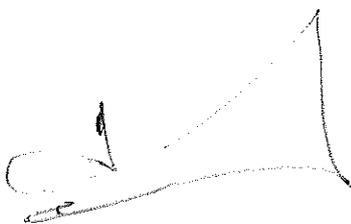
UNDÉCIMA. VIGENCIA Y PLAZOS

El presente Convenio tiene vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2022.-



**Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA**
Su Presidente, Dr. Alberto Maques



**Por LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UBA**
Sr. Sec. De Administracion, Dr. Bedini



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CUARTA. LOCALIZACIÓN.-

Las reuniones del equipo de trabajo constituido por el presente convenio, se realizarán virtualmente y/o de manera presencial según lo requiera cada actividad. Los enlaces designados coordinarán todas cuestiones relativas a la organización y localización de las actividades y lo informarán con la antelación suficiente.

QUINTA. RECURSOS.-

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente convenio no implican, en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna para ninguna de LAS PARTES, en forma total o parcial, de manera mediata o inmediata.

SEXTA. ENLACES OFICIALES.-

Las PARTES nombran como enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio por parte del CONSEJO a la Dra. Gisela Candarle, Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales y por parte de la FACULTAD, a la Dra. María Lorena Tula del Moral, Directora Académica del Programa "Observatorio de Lenguaje Claro" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Las PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

OCTAVA. EXCLUSIVIDAD.-

El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.

NOVENA. AUTONOMÍA.-

La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.